



GESTION DEL TALENTO HUMANO		
CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
Código: GTH – FR - 01	Versión: 1	F/Aprobación: 05/12/2018

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 028 DE 03/01/2023**

Señorita:

MARIA ALEJANDRA SABOGAL SEGURA

CC: 1.006.691.949 de Puerto Rico

Nit: 1006691949-0

Reg. No.25565 de la Secretaria de Salud del Meta

Dirección: Vereda L Sultana

Tel: 313 8194547

Email: sabogalalejandra14@gmail.com

Puerto Rico-Meta

Comendidamente nos permitimos informarle que LA E.S.E. HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO, siguiendo los postulados del Acuerdo No. 003 de Junio 04 de 2014, Capitulo II. Artículo 14, ha escogido su propuesta para la prestación de un servicio, cuyas condiciones se describen a continuación.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente Contrato el Contratista se obliga a Prestar en favor de La E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, el siguiente Objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA DIGITACION, ANOTACION, OPERACIÓN EN EL SERVICIO DE VACUNACION Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS CORRESPONDIENTES A LA ESE HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO META**

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El Contratista recibirá como contraprestación por el servicio prestado, la suma de **SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$6.069.000) M/CTE**

La E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: a) Un pago correspondiente a veintinueve (29) días ejecutados por valor de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil (\$1.479.000.00)M/cte, b) Tres (3) pagos mensual ejecutados cada uno por valor de Un Millón Quinientos Treinta Mil Pesos (\$1.530.000.00)M/cte; los anteriores pagos previa prestación de servicios, presentación de factura y/o cuenta de cobro, presentación de informe de actividades, expedición de la constancia del supervisor asignado, y revisión de los soportes legales correspondientes.

PARAGRAFO: El último pago se efectuará una vez suscrita el acta de liquidación y certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo de encontrarse al día en el pago de su seguridad social Para este pago se requiere el acta de liquidación respectiva.

CLAUSULA TERCERA. SUPERVISION Y PERFECCIONAMIENTO: La Supervisión de cumplimiento del presente Contrato, estará a cargo de la Enfermera de La E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, o quién haga sus veces,



GESTION DEL TALENTO HUMANO		
CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
Código: GTH – FR - 01	Versión: 1	F/Aprobación: 05/12/2018

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 028 DE 03/01/2023**

funcionario designado por la Gerente de La E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico. El presente Contrato se perfeccionará con la firma de las partes y se entenderá legalizado con la expedición del Registro Presupuestal.

El supervisor del contrato debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la ley 734 de 2002 y 1474 de 2011.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes
3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo
5. Revisar e impartir el visto bueno a los informes presentados por el contratista
6. Suscribirlos demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato
7. Si durante la ejecución de contrato o al vencerse el termino estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto
8. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.

CLAUSULA CARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El término en el cuál el contratista se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato, será de Veintinueve (29) Días y Tres (03) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, y el término de vigencia será el de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá realizar las siguientes actividades de acuerdo al Objeto contractual:

1. Atender al usuario brindando un trato amable, cordial y humanizado.
2. Verificar los derechos de los usuarios que soliciten la atención
3. Verificar si la cita solicitada por el usuario es pertinente de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente
4. Realizar la anotación, verificación y/o actualización de datos y registro de los usuarios priorizados en el plan de vacunación
5. Apoyar en la logística de las jornadas de vacunación según se requiera.
6. Apoyar en las actividades correspondientes al plan de intervenciones



GESTION DEL TALENTO HUMANO		
CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
Código: GTH – FR - 01	Versión: 1	F/Aprobación: 05/12/2018

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 028 DE 03/01/2023**

- colectivas que le sean asignadas.
7. Realizar actividades de auxiliar de enfermería en los diferentes programas de promoción y prevención del Hospital Nivel I Puerto Rico E.S.E.
 8. Ejecutar los cuidados de auxiliar de enfermería contemplados en los manuales de procedimientos y guías de atención de enfermería.
 9. Realizar actividades de vacunación y de conservación y de cuidado de los biológicos.
 10. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la ESE HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO META, y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad.
 11. Guardar debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato
 12. Cumplir con la obligación legal de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales), allegando en debida forma la correspondiente planilla de pago o certificación de encontrarse al día, según corresponda al tipo de contratista, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7. del decreto 780 de 2016. Parágrafo 1: Al momento de realizar la liquidación del respectivo contrato, se solicita estar al día en el pago de aportes a la seguridad social integral con el fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Parágrafo 2: La falsedad de los soportes de cancelación de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), con la liquidación de la planilla, es causal para dar aplicación a la causal de caducidad administrativa, liquidando el contrato por parte del hospital y realizando la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación
 13. Asistir y participar de todas las actividades de socialización y capacitación programadas por parte de la entidad o de entidades externas que realicen la respectiva invitación, con el fin de mantener actualizados sus conocimientos
 14. Asistir y participar activamente de los diferentes comités en los que sea requerido
 15. Las demás que surjan de la ejecución del contrato y que tengan relación con el objeto contractual

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar la existencia de la apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad designada a entera satisfacción
2. El contratante se compromete con el contratista a cancelar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual



GESTION DEL TALENTO HUMANO		
CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
Código: GTH – FR - 01	Versión: 1	F/Aprobación: 05/12/2018

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 028 DE 03/01/2023**

CLAUSULA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA: La E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, podrá suspender, terminar total o parcialmente este contrato cuando:

- a. Por la mala calidad en la prestación de los servicios requeridos por la Institución
- b. Por el reiterado incumplimiento en los servicios solicitados por la Institución
- c. Por la omisión en las observaciones impartidas por la Gerente
- d. Por generar daños injustificados a la Institución
- e. Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contratista.
- f. Por imposibilidad del Hospital para continuar este contrato cuando sobrevenga hechos de fuerza mayor o caso fortuito que por si impidan desarrollar el objeto de este contrato.
- g. Por mutuo acuerdo entre las dos partes

CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal No. 245020902 "GASTOS-FUNCIONAMIENTO-ADQ. DE BIENES Y SERVICIOS-ADQ. DIFERENTES DE ACTIVOS-ADQ. DE SERVICIOS-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION-RENUMERACION POR SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIAL", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 028 de 01 de Enero de 2023.

CLAUSULA OCTAVA. RELACION LABORAL: Para todos los efectos, la actividad desarrollada por el Contratista no constituye una relación o vínculo laboral con la E.S.E. Hospital Nivel I Puerto Rico, por tanto, no dará lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o de cualquier otra especie, con el contratista o con las personas que este utilice para el cumplimiento del objeto

CLAUSULA NOVENA. MULTAS: El cinco (5%) por ciento del valor del contrato será la suma que se tase por concepto de multa con respecto a incumplimiento parcial por parte de la contratista y en ningún momento podrá superar el diez (10%) por ciento del valor del contrato, es decir que en un contrato no podrá haber más de dos multas siendo este fundamento suficiente para liquidar unilateralmente el contrato y declarar la caducidad del mismo.

CLAUSULA DECIMA. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el Hospital, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele.



GESTION DEL TALENTO HUMANO		
CONTRATACION DE TALENTO HUMANO		
Código: GTH – FR - 01	Versión: 1	F/Aprobación: 05/12/2018

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº. 028 DE 03/01/2023**

Parágrafo Primero: el contratista autoriza al Hospital para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y las demás multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude al Hospital por éste contrato o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

Parágrafo Segundo: el valor de las multas y la cláusula penal se tomará del saldo a favor del contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS: El parágrafo del Art. 22 del Acuerdo No. 003 de Junio 04 de 2014, estable los contratos cuyo valor sean inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV), no serán objeto de constitución de Garantías, salvo que sean adquisiciones de equipos en general y cuando el objeto del contrato así lo amerite, por lo anterior el presente contrato no requiere garantías.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta con la suscripción del presente contrato que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y de llegar a tenerla actuará de conformidad con lo establecido por el Art. 8 de la Ley 80/93. Para constancia se suscribe en Puerto Rico – Meta, el

03 de Enero de 2023

ROBINSON ISAZA MUÑOZ.
C.C. No.91.258.853 de Bucaramanga
Gerente E.S.E.

Maria Alejandra Sabogal
MARIA ALEJANDRA SABOGAL SEGURA
CC: 1.006.691.949 de Puerto Rico
Nit: 1006691949-0
Contratista

Revisó: VICTOR ANDRES LARROTA ROJAS / Subgerente Administrativo